

**Delegan facultades en materia de contratación pública, a diversos funcionarios
de PERÚ COMPRAS**

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 008-2017-PERÚ COMPRAS

Lima, 3 de febrero de 2017

VISTO:

El Memorando Nº 032-2017-PERÚ COMPRAS/ SG-OA, de la Oficina de Administración, y el Informe Nº 015-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 364-2015-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el cual dispone que el Jefe de PERÚ COMPRAS es la máxima autoridad ejecutiva, Titular del Pliego y ejerce la representación legal;

Que, conforme a los literales b), c) y s) del artículo 8 del citado Reglamento de Organización y Funciones, son funciones del Jefe de PERÚ COMPRAS, representar a la Entidad ante los organismos del Estado e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como emitir Resoluciones Jefaturales sobre asuntos de su competencia, y delegar total o parcialmente las atribuciones y funciones no privativas de su cargo, en el marco de la normativa vigente;

Que, según el artículo 8 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva conforme a las normas de organización, puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento de la mencionada norma;

Que, por otra parte, el numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, dispone que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, y que éste puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo el Titular responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 192-2015/SUNAT se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, que en Anexo forma parte integrante de la misma, el cual compila y brinda información a los administrados sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante dicha Entidad, en muchos de los cuales se requiere como uno de los requisitos específicos a cumplir la presentación del original y fotocopia simple del documento que acredite el nombramiento, renuncia, revocación o sustitución, según el tipo de contribuyente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes;

Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1272, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley; asimismo, precisa que la desconcentración de competencia puede establecerse de forma vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico;

Que, mediante el Informe Nº 087-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ y el Informe Nº 57-2016-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al interpretar la función prevista en el literal q) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo Nº 364-2015-EF, sustentan y concluyen que corresponde a la Oficina de Administración la suscripción de los contratos derivados de la aplicación de la Ley Nº 30225 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias;

Que, en tal sentido, resulta procedente y conveniente establecer la delegación de facultades de la Jefatura de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, a ser ejercidas durante el presente año fiscal, con la finalidad de desconcentrar las competencias y el ejercicio de funciones en materia de contratación pública, aprobación de modificaciones presupuestarias y representación legal ante la SUNAT, conforme a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1272;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1272; la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Decreto Legislativo Nº 1018; el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las atribuciones conferidas en los literales b), c) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo Nº 364-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar las facultades en materia de contratación pública, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los términos siguientes:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Supervisar y realizar el seguimiento al Plan Anual de Contrataciones, adopción de medidas correctivas y deslinde de responsabilidades, cuando corresponda.	Secretario/a General, o quien haga sus veces.
APROBACION DE BASES	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobación de Bases	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces
CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Cancelación del Procedimiento de Selección.	Secretario/a General, o quien haga sus veces.
REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
Remover a los miembros de los Comités de Selección.	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO A PROPUESTAS QUE EXCEDAN EL VALOR REFERENCIAL EN CONTRATACIONES DE CONSULTORÍAS DE OBRA Y EJECUCIÓN DE OBRA	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobación de otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan hasta en 10% el Valor Referencial.	Secretario/a General, o quien haga sus veces.
MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATOS	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Modificar y resolver contratos relativos a la contratación de servicios, consultorías, ejecución de obras y adquisición de bienes. Para el caso de resoluciones de contrato, necesariamente se requerirá un informe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
SUBCONTRATACIÓN	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobar las subcontrataciones.	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES (con excepción de los Contratos de Ejecución de Obras), REDUCCIÓN DE PRESTACIONES Y RESOLVER SOLICITUDES DE AMPLIACIONES DE PLAZO (PARA BIENES Y SERVICIOS)	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Suscripción de contratos complementarios, aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, resolver solicitudes de ampliaciones de plazo (solo para bienes y servicios).	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS QUE PRESENTEN LOS PARTICIPANTES Y/O POSTORES Y/O CONTRATISTAS	
Ejercer representación legal de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, para hacer efectiva la ejecución de las garantías ante las empresas bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones autorizadas para emitir garantías; o las consideradas en la lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
RECURSOS DE APELACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Resolver Recursos de Apelación presentados en procesos selección que correspondan a ser resueltos por PERÚ COMPRAS.	Secretario/a General, o quien haga sus veces.
OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES SOBRE SUPUESTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A ELLOS	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Informar al tribunal de contrataciones sobre supuestas infracciones a la normativa de contratación estatal y suscripción de documentos relacionados a ellos para cualquier tipo de procesos de selección o modalidad de selección.	Secretario/a General, a solicitud del/de la Jefe/a de la Oficina de Administración acompañando el respectivo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.
COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Designación de Comités de Recepción de Obras.	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras.	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.
APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobar contrataciones directas salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley.	Secretario/a General, o quien haga sus veces.
APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRA Y DE EJECUCIÓN DE OBRA	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de consultorías de obras y ejecución de obras	Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces.

Artículo Tercero.- Delegar en la Secretaría General de PERÚ COMPRAS, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que incluye sus anexos.

Artículo Cuarto.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de PERÚ COMPRAS, la facultad de representar a PERÚ COMPRAS ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y suscribir documentos, oficios y escritos ante esta Entidad, en el marco de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprende las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para tal caso.

Artículo Sexto.- Precisar que corresponde a la Oficina de Administración, la suscripción de los contratos derivados de la aplicación de la Ley N° 30225 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE

Jefa (e) de la Central de Compras
Públicas – PERÚ COMPRAS